RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRESTO LICITADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE: 2023/001178.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de licitación del contrato de referencia (expte. 2023/001178) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación valorarles mediante fórmulas, con un único sobre, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Euros (30.484,00 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (36.885,64 €). De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tiene un valor estimado de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Euros (30.484,00 €), IVA excluido . El plazo de de ejecución para el suministro de las licencias es un plazo de entrega y será en los 36 meses a contar desde la implantación de las licencias. El suministro se entregará en el plazo de 30 días a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 30 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas, estando prevista la apertura pública del sobre único el 1 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, conforme a lo publicado en el Perfil del Contratante de fecha 23 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro de la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, a la presente licitación concurrió una única empresa:

	NUM. REGISTRO	EMPRESA	FECHA PRESENTACIÓN
1	202399901455	GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) B85329696	29/11/2023 17:53

TERCERO.- Revisada la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del PCAP, sse comprueba que el licitador presenta la documentación correcta y suficiente, mediante la aportación de los ANEXOS II y III, y la Oferta económica y esfuerzo adicional en horas de formación del ANEXO VIII.

En virtud del baremo de valoración establecido en el Anexo VI, que es el siguiente:

1.1. Proposición económica (90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5K7TKSTD9NN2HESTBY2LNRXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Cuando, concurra un solo licitador no se considera oferta anormalmente baja dadas las características de la propia oferta económica.

Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética del precios de la otra oferta.

Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio del resultante de los precios de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio del resultante de los precios de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

1.2. Esfuerzo adicional en horas de formación (10 puntos)

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica que mejore el número de horas de formación, adicionales a las ocho (8) mínimas requeridas.

4 horas……...5 puntos
8 horas……..10 puntos

Se da lectura de la oferta económica presentada y admitida siendo la que se indican a continuación:

EMPRESA	Oferta económica	Horas adicionales de formación
GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) **B85329696**	25.225,27 €	8 horas

En primer lugar se han aplicado los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta es anormalmente baja, según se establecen en el Anexo I.7 del PCAP, y que en el presente caso es el siguiente en función de las ofertas recibidas:

- Cuando, concurra un solo licitador no se considera oferta anormalmente baja dadas las características de la propia oferta económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5K7TKSTD9NN2HESTBY2LNRXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La única oferta presentada, por tanto, no se encuentra en dicha situación de anormalidad.

Aplicando las fórmulas de valoración de criterios descritas en el apartado correspondiente sobre las ofertas presentadas, se asignan las siguientes puntuaciones :

EMPRESA	Criterios de adjudicación	Importe de licitación €	Oferta	Valoración	Puntos
GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) B85329696	Oferta económica	30.484,00 €	25.225,27 €	90*(30.484,00 €-25.225,27 €)/(30.484,00 €-25.225,25 €)	**90,00**
	Horas adicionales de formación	-	8 horas	10,00	**10,00**
					100,00

Por tanto, la oferta más ventajosa es la presentada por **GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) B85329696** , en base a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, ofertando un precio de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.225,27 €), IVA excluido y un número de 8 horas de formación adicionales.

SEXTO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 26 de diciembre de 2022 se admite a las oferta presentada al procedimiento al haber presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el PCAP, y visto el informe de clasificación de ofertas en aplicación de los criterios de baremación del Anexo VI , clasifica la ofertas con el siguiente orden de puntuación por orden decreciente:

EMPRESA	Criterios de adjudicación	Importe de licitación €	Oferta	Valoración	Puntos
GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) L B85329696	Oferta económica	30.484,00 €	25.225,27 €	90*(30.484,00 €-25.225,27 €)/(30.484,00 €-25.225,25 €)	**90,00**
	Horas adicionales de formación	-	8 horas	10,00	**10,00**
					100,00

SÉPTIMO.- A la vista de lo anterior, en dicha resolución se declara como mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los Art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la empresa GRAITEC SPAIN SL (ANTES GLOBAL GROUP SL) B85329696 al haber obtenido una puntuación de 100 sobre 100, por un precio de 25.225,27 euros, IVA excluido, y un número de 8 horas de formación adicionales , por lo que con carácter previo a la adjudicación del contrato, en virtud de la cláusula 10.4 del PCAP, debía aportar la documentación previa a la adjudicación en los términos y plazos fijados en la misma.

OCTAVO.- Revisados los documentos contemplados en la cláusula 10.4 del Pliego, se consideran correctos por lo que procede la adjudicación del contrato por el órgano de contratación conforme a lo estipulado en la Cláusula 10.6.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del Art.159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la garantía definitiva, y se exime al licitador de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5K7TKSTD9NN2HESTBY2LNRXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el articulo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCASP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al **SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRESTO LICITADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE: 2023/001178**, a favor de la empresa **GRAITEC SPAIN SL (antes GLOBAL GROUP SL) CIF B85329696** al haber obtenido una puntuación de 100 sobre 100, ofertando un precio de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.225,27 €), IVA excluido y un número de 8 horas de formación adicionales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la adjudicataria, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.

TERCERO. Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Una vez formalizada la aceptación al contrato, éste surtirá efecto a partir del día siguiente a la formalización y se procederá a su publicación en el perfil del contratante.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5K7TKSTD9NN2HESTBY2LNRXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. Designar a Dña. Elena lamas zapata, Técnico Superior de Servicios Informáticos, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL
Susana Rocío Cayuelas Porras

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	12/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5K7TKSTD9NN2HESTBY2LNRXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	